

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.474

Jueves 10 de Octubre de 2019

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 1665289

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría del Patrimonio Cultural / Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Consejo de Monumentos Nacionales

DISPONE EFECTUAR CONSULTA CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA COMO MONUMENTO NACIONAL, EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA, DEL ENTORNO DE LA ISLA DE AUCAR, COMUNA DE QUEMCHI, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS

(Resolución)

Núm. 5 exenta.- Santiago, 7 de octubre de 2019.

Vistos:

La Constitución Política de la República; la ley N° 17.288, que Legisla sobre Monumentos Nacionales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 21.045, que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el decreto supremo N° 223 de 2016, del Ministerio de Educación, Reglamento Sobre Zonas Típicas o Pintorescas de la ley N° 17.288; la resolución N° 7, de fecha 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1. Que, el año 2017, el párroco de Quemchi y diversas agrupaciones vecinales y territoriales solicitaron al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) el inicio de un procedimiento de declaratoria de Monumento Nacional, en la categoría de Zona Típica o Pintoresca (ZT), de la Isla de Aucar y su entorno, ubicada en la comuna de Quemchi, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.

2. Que, en el marco de la tramitación del expediente de declaratoria de ZT, tras el estudio técnico de los antecedentes, adicionalmente se ha considerado declarar como Monumento Nacional, en la categoría de Monumento Histórico (MH), la Isla de Aucar y el puente que la conecta al Continente. En este sentido, la declaratoria de ZT comprende el MH propuesto y su entorno.

3. Que, como parte del proceso de declaratoria de ZT, se ha participado en diversas instancias de vinculación con la comunidad de Quemchi, tales como reuniones informativas y talleres, a través de las cuales se han socializado las herramientas de protección patrimonial con que cuenta la ley N° 17.288, de Monumentos Nacionales.

4. Que, a partir del trabajo técnico desplegado por la Secretaría Técnica del CMN, se ha determinado proponer un polígono de protección para la declaratoria de ZT, siendo la descripción de sus límites y coordenadas, la siguiente:

Tramo	Descripción según exposición de los tramos del polígono
1 - 2	Límite norte, línea por línea de playa proyectada.
2 - 3	Límite suroriente, línea por línea de playa proyectada.
3 - 4	Límite poniente, línea por línea de playa proyectada.
4 - 5	Límite poniente, línea por línea de playa proyectada.

CVE 1665289

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5 – 6	Límite sur, línea por línea de playa proyectada.
6 – 7	Límite surponiente, línea por línea de playa proyectada.
7 – 8	Límite poniente, línea por línea de playa proyectada.
8 – 9	Límite surponiente, línea proyectada, desde punto 8, hasta punto 9, pasando por cerco existente.
9 – 10	Límite suroriente, línea por cerco existente.
10 – 11	Límite surponiente, línea por cerco existente.
11 – 12	Límite surponiente, línea por cerco existente.
12 – 13	Límite suroriente, línea por cerco existente.
13 – 14	Límite suroriente, línea por cerco existente.
14 – 15	Límite surponiente, línea por camino de tierra existente.
15 – 16	Límite sur, línea perpendicular proyectada desde camino de tierra existente (punto 15), hasta camino de tierra interior (punto 16).
16 – 17	Límite suroriente, línea por camino de tierra interior.
17 – 18	Límite sur, línea por camino de tierra interior.
18 – 19	Límite suroriente, línea proyectada desde camino interior existente (punto 18), hasta línea de playa proyectada (punto 19).
19 – 20	Límite sur, línea por línea de playa proyectada.
20 – 21	Límite suroriente, línea por línea de playa proyectada.
21 – 22	Límite surponiente, línea por línea de playa proyectada.
22 – 23	Límite suroriente, línea por línea de playa proyectada.
23 – 24	Límite suroriente, línea por línea de playa proyectada.
24 – 25	Límite surponiente, línea por línea de playa proyectada.
25 – 26	Límite oriente, línea perpendicular proyectada desde la línea de playa proyectada (punto 25), hasta intersectar con la línea de baja marea proyectada (punto 26).
26 – 27	Límite norte, línea por línea de baja marea proyectada.
27 – 28	Límite norte, línea paralela a 100 m de la Isla de Aucar.
28 – 29	Límite nororiente, línea por línea de baja marea proyectada.
29 – 30	Límite suroriente, línea por línea de baja marea proyectada.
30 – 1	Límite norte, línea perpendicular proyectada desde la línea de baja marea proyectada (punto 30), hasta intersectar con la línea de playa proyectada (punto 1).

Coordenadas		
SIRGAS-CHILE / UTM 18 Sur		
Punto	Este (x)	Norte (y)
1	625.018	5.331.647
2	624.891	5.331.674
3	624.938	5.331.644
4	624.997	5.331.486
5	624.945	5.331.131
6	625.050	5.331.152
7	625.165	5.331.080
8	625.158	5.330.842
9	625.220	5.330.707
10	625.226	5.330.713
11	625.548	5.330.444
12	625.572	5.330.406
13	625.665	5.330.427
14	625.906	5.330.710
15	626.091	5.330.498
16	626.108	5.330.505
17	626.237	5.330.783
18	626.330	5.330.770
19	626.360	5.330.803
20	626.600	5.330.835
21	627.174	5.331.061
22	627.241	5.330.811
23	627.339	5.330.929
24	627.462	5.330.974
25	627.584	5.330.898
26	627.584	5.331.001
27	625.897	5.331.112
28	625.393	5.331.114
29	625.107	5.331.376
30	625.250	5.331.647

5. Que, el artículo 9° letra a) del Reglamento sobre Zonas Típicas o Pintorescas de la ley N° 17.288, dispone: "[...] el Consejo de Monumentos Nacionales dispondrá la realización de los siguientes procedimientos de consulta o informes en los casos que correspondiere: a) Consulta en conformidad a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".

A su turno, el artículo 73 de la ley N° 18.575 establece que: "Los órganos de la Administración del Estado, de oficio o a petición de parte, deberán señalar aquellas materias de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas, en la forma que señale el artículo 70. La consulta señalada en el inciso anterior deberá ser realizada de manera informada, pluralista y representativa. Las opiniones recogidas serán evaluadas y ponderadas por el órgano respectivo, en la forma que señale la norma de aplicación general".

6. Que, en razón de lo referido en los motivos precedentes, corresponde efectuar una consulta ciudadana considerando el polígono de protección de la ZT propuesto.

7. Que, con el objeto de efectuar la consulta ciudadana, se convocará a todos quienes residan en las inmediaciones del polígono de protección propuesto (vecinos/as), a fin de que sean informados sobre la declaratoria de que se trata, y puedan efectuar consultas y observaciones. Para lo anterior, deberán observarse las instancias que se precisan en el siguiente cronograma:

Actividad	Lugar / medio	Fecha y hora	Descripción de la actividad	Objetivos
1.- Encuentro ciudadano: consulta ciudadana.	Capilla de Aucar	Martes 15 de octubre 2019, desde las 17:30 hrs., hasta las 20:00 hrs.	Reunión informativa sobre la propuesta de declaratoria de ZT y recepción de consultas y observaciones de los/as vecinos/as.	1.- Informar a vecinos/as del sector propuesto como ZT, respecto de la propuesta de declaratoria de ZT a presentar al CMN. 2.- Atender las consultas de vecinos/as acerca de la ZT, por parte de profesionales CMN. 3.- Recoger observaciones de vecinos/as acerca de la propuesta de declaratoria de ZT.
2.- Recepción de observaciones y consultas escritas en Oficina Técnica Provincial.	Oficina Técnica Provincial CMN Chiloé Los Carrera 545 Castro	Desde: Miércoles 16 de octubre de 2019. Hasta: Miércoles 30 de octubre de 2019. Horario: 10:00 a 17:00 hrs.	Recepción de observaciones y consultas por escrito de los/as vecinos/as.	1.- Recepcionar cartas de consultas y cartas de observaciones de los/as vecinos/as.
3.- Recepción de observaciones y consultas a través de correo electrónico.	Virtual: enviar correo a info@monumentos.gob.cl	Desde: Miércoles 16 de octubre de 2019. Hasta: 23:59 hrs. Del día miércoles 30 de octubre de 2019.	Recepción de observaciones y consultas por escrito de los/as vecinos/as.	1.- Recoger las consultas y observaciones de los/as vecinos/as acerca de la declaratoria de ZT.
4.- Envío de respuestas a consultas escritas.	A través de correo electrónico, publicación en	Desde: Miércoles 27 de noviembre de 2019.	Informar particularmente y/o a través de un consolidado, las	1.- Dar respuesta a las consultas escritas de los vecinos/as.

	página web del CMN, y a disposición en Oficina Técnica Provincial CMN Chiloé (Los Carrera 545, Castro).	Hasta: Miércoles 25 de diciembre de 2019.	respuestas a las consultas escritas de los/as vecinos/as.	
--	---	---	---	--

8. Que, considerando lo dispuesto en los literales b) y c) del artículo 48 de la ley N° 19.880, habrá de publicarse la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la publicación de avisos insertos en un medio de prensa de circulación local, y de otros medios de comunicación social que se estimare pertinente, a fin de avalar la divulgación efectiva de lo resuelto en la presente resolución.

9. Que, además, en virtud de los principios de publicidad y transparencia establecidos en el artículo 16 de la ley N° 19.880, la información relativa al procedimiento de declaratoria de ZT y a las etapas de los procedimientos de consulta ciudadana, deberá mantenerse disponible en la página web del CMN: www.monumentos.cl.

Resuelvo:

1. Efectúese consulta ciudadana en relación a la declaratoria de ZT del entorno de la Isla de Aucar, comuna de Quemchi, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, en los términos planteados en el motivo 7.

2. Publíquese en la página web del CMN, www.monumentos.cl, la información relevante relativa al procedimiento de declaratoria de ZT del entorno de la Isla de Aucar, comuna de Quemchi, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, que sea necesaria para la adecuada realización del procedimiento de consulta señalado en el punto resolutivo anterior.

3. Publíquese avisos insertos en un medio de prensa de circulación local, y de otros medios de comunicación social que se estimare pertinentes, a fin de avalar la divulgación efectiva de lo resuelto en la presente resolución.

4. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial.

Anótese, regístrese y publíquese.- Erwin Brevis Vergara, Secretario Técnico del Consejo de Monumentos Nacionales.